PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
Rad. 2023.00756.00
DEMANDANTE: JUAN JOSE BRUIN
DEMANDADO: CARLOS CABAL HIDALGO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santa Marta, 18 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el informe secretarial y luego de estudiar la demanda y sus anexos se avizoró que la misma, en su pretensión pide que por la vía el procedimiento de pertenencia se declare que el demandante es propietario de un inmueble cuyo avalúo catastral asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($39.359.000).**

SANTA MARTA
El cambio es imparable

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET
EMITIDA POR: ALCNCD

CONTRIBUYENTE
RECIBO OFICIAL DE PAGO No. 000003752751
DEUDA DE VIGENCIA UNIFICADA

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO	FECHA DE EMISIÓN	05/10/2023 08:34:21	FECHA DE VENCIMIENTO 15/10/2023
REFERENCIA CATASTRAL 010600000527002300000000	REFERENCIA HOMOLOGADA		010605270023000
DIRECCION DEL PREDIO: C 29J2 19D 50			
B. INFORMACION CARACTERISTICA DEL PREDIO			
AREA TERRENO (M2) 84	AREA CONSTRUIDA (M2): 68	MATRICULA INMOBILIARIA: 080-14034	
USO: HABITACIONAL	ESTRATO: SIN ESTRATO	TARIFA: 5/1000	AVALUO: 39.359.000
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL: CABAL HIDALGO CARLOS		TIPO: CC DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79480088	

Ud. está pagando la(s) vigencia(s) 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023

Concepto	Subtotal	Incentivo	Descuento	Saldo Total
PREDIAL UNIFICADO	1.059,000	0	0	1,059,00
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	497,000	0	0	497,00
INTERES DE MORA PREDIAL	801,025	0	0	801,02
INTERES DE MORA SOBRETASA	353,581	0	0	353,58

(415)7709998918740(8020)010037527513(3900)000000002710606(96)20231015

TOTAL DEUDA:	2,710,60
DESCUENTO:	
TOTAL A PAGAR	2,710,60

BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO DE BOGOTA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO GNB SUDAMERIS - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BANCOOMEVA - BBVA - CAJA SOCIAL, con efectivo o cheque de gerencia a nombre de D.T.C.H Santa Marta identificado con NIT 891780009-4. Pago PSE o con tarjeta de

El Despacho pudo percatar, que el asunto no corresponde por competencia a esta dependencia judicial por el factor cuantía, siguiendo las siguientes reglas de nuestro estatuto procesal.

El CGP., establece que la cuantía a efectos de determinar la competencia del juez, la cuantía en los procesos de pertenencia se determinara de la siguiente forma:

> ***"ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.*** *La cuantía se determinará así:*
>
> *3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.*
>
> Ahora, de cara al artículo 25 del CGP, se establece que los procesos son, en lo que atañe a la cuantía, de MINIMA, MENOR y MAYOR CUANTÌA, parámetro general este que está definido de la siguiente manera:
>
> ***"ARTÍCULO 25. CUANTÍA.*** *Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.*
>
> *Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).*
>
> *Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).*
>
> *Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).*
>
> ***El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda."***

Tenemos entonces que el avalúo del inmuebles objeto de las pretensiones, ascienden a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($39.359.000)** suma esta que está por debajo del ámbito de competencia por el factor cuantía del JUEZ CIVIL MUNICIPAL quien es competente para conocer de asuntos contenciosos cuya cuantía oscile entre los 40 y 150 SMLMV ósea a partir de pretensiones que superen los **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($46.400.000),** por lo que este proceso se trata de un asunto de mínima cuantía que es competencia de los **JUECES DE PEQUEÑAS**

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
Rad. 2023.00756.00
DEMANDANTE: JUAN JOSE BRUIN
DEMANDADO: CARLOS CABAL HIDALGO

CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del CGP.

Corolario de lo anterior, es claro que este Despacho no es competente para conocer de este asunto, por el factor cuantía definidos por estatuto el procesal, ahora, es deber de este operador, remitir este asunto al Juez competente en respeto de las normas procesales que son de orden público.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por carecer de competencia, atendiendo los considerandos de esta providencia.

2. Por secretaría remitir el presente expediente a la Oficina Judicial Sección Reparto de Santa Marta para que sea enviado a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES** DE SANTA MARTA, previo reparto, para que conozca de este asunto. Remítase auto- oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 86 de fecha 20 de octubre de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9855ab05d4e5c4db69f29818ac807821439b3c76b951538f9753f864d14dea**

Documento generado en 19/10/2023 01:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica